

CIFRAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LOS AÑOS 2023 Y 2024

CONCEPTO	NORMA	% o VALOR
Tasa representativa dólar.	Banco de la República	Dic. 31/2023: \$ 3.822,05 Enero 1º/2024: \$ 3.822,05
Índice de inflación 2023	Comunicado de prensa DANE de enero 9 de 2024	9,28%
Valor UVT año 2024	Res.000187 del 28 de Nov. de 2023.	\$47.065
Tasa de interés presuntivo préstamos socios año 2023	Decreto 0848 de mayo 29 de 2023. Art. 1º.	13,70%
Valor salario mínimo año 2024	Decreto 2292 de dic. 29 de 2023	\$1.300.000
Valor subsidio de transporte 2024	Decreto 2293 de dic. 29 de 2023	\$162.000
Aportes a salud año 2023. Ver artículo 7º. Decreto 1828 de Agosto 27 de 2008	Art. 204- Ley 100 /93. Art. 5º. Personas jurídicas y sociedades exoneradas del 8,5 % en salud y personas naturales que ocupen dos o más trabajadores con pagos en el mes que no superen 10 smmlv. Personas naturales con un trabajador	0% 8,5%
	Personas naturales independientes	12.5%
	Pensionados con un salario mínimo.	4%
	Mayor a un salario mínimo y hasta 2 smmlv	10%
	Quienes devenguen más de dos smmlv. (Art. 142 Ley 2010 de dic. 27 de 2019. Modificó el parágrafo 5º del art. 204 de la ley 100/93.	12%
Aporte a pensiones	Artículo 20 Ley 100 y artículo 7º Ley 797/2003.	16%
Valor sanción mínima	Artículo 639 .E.T. 10 UVT	Año 2024: \$471.000 Año 2023: \$424.000 Año 2022: \$380.000 Año 2021: \$363.000
Bienes que se deprecian en un año. Oficio Dian No. 1416 de Dic. 15/17. Reconsidera Oficio 017548 de Julio 5/17 en el cual había señalado que el decreto había sufrido decaimiento con la expedición de la Ley 1819/16.	Dec. 3019 de 1.989-50 UVT. Art. 2º. Artículo 1.2.1.18.5 del DUT.	Año 2024: \$2.353.000 Año 2023: \$2.121.000

CONCEPTO	NORMA	% / VALOR
VALOR UVT	Artículo 51 Ley 1111 de 2006. Artículo 868- 1 del E.T.	2024: \$47.065 2023: \$42.412 2022: \$38.004 2021: \$36.308
Valor tope patrimonio bruto y/o ingresos brutos año 2023 para persona natural ser agente retenedor en renta en el año 2024.	Art. 368-2 E.T – 30.000 UVT- Se toma valor UVT 2022 (30.000 X 42.412)	\$ 1.272.360.000
Valor máximo deducible por concepto de intereses vivienda Año 2023.	Art. 119 del E.T. Art. 1º. Decreto 4711 Dic. 26/05. Art. 868-1 Numeral 92. E.T. 1.200 UVT. (1.200 x 42.412)	\$ 50.894.000
Tope de ingresos para no ser responsable del impuesto a las ventas en el año 2024. Parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 2010 de 2019. Par. 3º. Art. 437 del E.T. El artículo 499 del E.T fue derogado por el art. 123 de la Ley 1943/18 y por el art. 160 de la Ley 2010/19.	Ingresos gravados del año 2023 inferiores a 3.500 UVT. Prestadores de servicios personas naturales que deriven sus ingresos de contratos con el Estado. Art. 4º. Ley 2010 de dic. 27/019. Par. Art. 437 del E.T.	42.412 x 3.500: \$148.442.000 42.412 x 4.000: 169.648.000
Otros requisitos para no ser responsable del impuesto a las ventas.	No haber celebrado en el año 2023 o en el año en curso, contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual igual o superior a 3.500 UVT. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras provenientes de actividades gravadas, del año 2023 o del respectivo año no hubieren sido superiores a 3.500 UVT. La Corte C. en sentencia C-514 de octubre 30 de 2019, declaró exequibilidad condicionada en lo referente al monto de las consignaciones para no ser responsable, en el sentido que sólo se tomarán las provenientes de operaciones gravadas, establecido en el numeral 6º del parágrafo 3º del art 4º de la Ley 1943/2018.	2023: 3.500 x 42.412: \$ 148.442.000

CONCEPTO	NORMA	% / VALOR
Firma Contador Público declaración de renta de comerciantes año 2023.	Cuando el patrimonio bruto o ingresos brutos del año 2023 hubieren sido superiores a 100.000 UVT. Art. 596 E.T.	100.000 x 42.412: \$4.241.200.000.
Firma declaraciones de ventas y retención en la fuente de comerciantes en el año 2024.	Si en el año 2023 el patrimonio bruto o los ingresos brutos fueron superiores a 100.000 UVT. – Art. 602. E.T.	100.000 x 42.412: \$ 4.241.200.000.
Valor ingresos brutos y/o activos brutos del año 2023 para que las sociedades comerciales en el año 2024 estén obligadas a tener revisor fiscal.	Ley 43/90- Artículo 13- Parágrafos 1 y 2.	Ingresos brutos: 3.000 x 1.160.000: \$3.480.000.000. Activos: 5.000 x 1.160.000: \$5.800.000.000.
Valor mensual límite del 25% por renta exenta rentas de trabajo año 2024 Limite máximo de rentas exentas y deducciones.	Año 2023 baja a 790 uvt anuales. Art. 2º Ley 2277/dic.13/2022. Año 2023 y siguientes: 1.340 UVT sin exceder del 40% de los ingresos netos (Todos los ingresos menos dividendos y ganancias ocasionales).Ingresos netos (después de restar ingresos no constitutivos de renta).	790 x 42.412: \$33.505.000 1.340 UVT: 42.412 x 1.340: \$56.832.000
Valor máximo que los trabajadores independientes pueden consignar anualmente a título de cesantías en los fondos sin exceder de 1/12 del ingreso gravable anual.	Art. 126- 1 inciso 7º. E.T. 2.500 UVT.	Año 2023: 2.500 x 42.412 \$106.030.00
Requisitos para no ser responsable del Impuesto al consumo en comidas y bebidas. Art. 512-13 E.T	a) Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. b) Que tengan máximo un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.	2023: 3.500 x 42.412 : \$148.442.000
Requisitos para no ser responsable del impuesto al consumo a las bebidas ultraprocesadas azucaradas, (art. 513-2 E.T) y los productos comestibles ultraprocesados industrialmente. (Art. 513-7 E.T.)	Que en el año gravable anterior o en el año en curso hubieran obtenido ingresos brutos provenientes de las actividades gravadas con este impuesto, inferiores a 10.000 UVT	Ingresos año 2023: 10.000 x 42.412: \$424.120.000
Impuesto de timbre 2023: escrituras por enajenación de bienes inmuebles cuyo valor sea igual o superior a (20.000) UVT.	Art. 77 Ley 2277/dic. 13 de 2022 que modificó el inciso 3º y adicionó el parágrafo 3 al artículo 519 del E.T. 20.000 UVT 2024: 941.000.000. 50.000 UVT: 2.353.250.000	Hasta 20.000 UVT: 0% Mayor a 20.000 y hasta 50.000 UVT: Valor menos 20.000 UVT x 1,5%. De 50.000 UVT en adelante: valor en UVT x 3% + 450 UVT.